



ESTADO No. PARP-034

EST-PARP – 034 – 16

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 DIC 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-14051	LUIS HERNANDO VILLOTA VELA Y RITA YOMAIRA RINCON	322-326	27/10/2016	AUTO PARP-358-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2015, I, II y III de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-258-IIB-14051-16 de 05 de octubre de 2016; Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM anual de 2015 con plano anexo del año; así mismo el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en las resoluciones 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-258-IIB-14051-16 de 05 de octubre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p> <p><b>MODIFICAR</b> el saldo declarado mediante <b>AUTO PARP-132-14 DE FECHA 21/03/2014</b>; lo anterior, en virtud de la compensación realizada por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual será de <b>CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L (\$56.131)</b>, de conformidad con la recomendación establecida en el Concepto Técnico No. PARP- PAR-PASTO-258-IIB-14051-16 de 05 de octubre de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. IIB-14051 y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-258-IIB-14051-16 de 05 de octubre de 2016; concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>AUTO PARP-132-14 DE FECHA 21/03/2014</b>, en relación a: presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental por la autoridad ambiental competente o constancia de trámite de la misma.</li> <li><b>AUTO PARP-890-14 DE FECHA 09/12/2014</b>, en relación a: presentación del FBM semestral y anual del año 2014, FBM semestral de 2015 y los planos anexos a los FBM anuales de los años 2009 y 2010; pago del canon superficiario de la</li> </ul>

						<p>primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 28/12/2012 hasta el 27/12/2013; pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 28/12/2014 hasta el 27/12/2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>AUTO PARP- 454-15, DE FECHA 07/12/2015</b>, en relación a: presentación de la renovación de la póliza minero ambiental; pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 28/12/2014 hasta el 27/12/2015.</li> </ul> <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p>																		
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEVIO MARINO PINTO	525-531	09/11/2016	AUTO PARP- 383-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe No. IV-PARP-165-HIQ-09121-16 del 19 de septiembre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En cuanto a la señalización informativa, preventiva y de seguridad, se debe completar al interior y exterior de cada uno de los túneles, y hacer mantenimiento.</li> <li>✓ mantener el absicisado de todas las bocaminas, cada 10 metros.</li> <li>✓ realizar mantenimiento al sistema eléctrico y llevar su respectiva planilla de mantenimiento así como tener en cuenta la norma reglamentaria del sistema eléctrico RETIE.</li> <li>✓ tener un plano actualizado de las labores en las instalaciones de la mina.</li> <li>✓ Para la ventilación tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015 y tener un plano de ventilación.</li> <li>✓ implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.</li> <li>✓ Para el sostenimiento, hacer una revisión periódica tanto a puertas como a puntales, con el fin de determinar su duración o cambio y llevar su respectivo registro de mantenimiento.</li> <li>✓ implementar y diligenciar una planilla de mantenimiento para cada uno de los equipos.</li> <li>✓ Para los botiquines verificar la fecha de vencimiento de los implementos y que no mantengan pastillas dentro de su contenido, de igual manera revisar la fecha de vencimiento de los extintores y su respectiva ubicación.</li> <li>✓ Contar con un plan de emergencias.</li> <li>✓ Para el manejo de arenas, implementar el uso de gaviones o demás (elemento contenedor, formado por el apilamiento de material estéril colocado al pie del botadero), o un sistema de riego que impida este tipo de vertimientos, que contribuyan a minimizar este tipo de impactos.</li> <li>✓ Para el sistema de drenaje y desagüe realizar mantenimiento e implementar planillas de mantenimiento.</li> <li>✓ dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 1886/15 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.</li> <li>✓ implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 08/09/2016</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Completar y mantener el absicisado de túneles cada 10 metros.</td> <td>Permanente</td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 08/09/2016		PLAZO	Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.		Permanente	Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.		20 días	Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).		60 días	Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.		20 días	Completar y mantener el absicisado de túneles cada 10 metros.		Permanente
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 08/09/2016		PLAZO																						
Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.		Permanente																						
Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.		20 días																						
Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).		60 días																						
Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.		20 días																						
Completar y mantener el absicisado de túneles cada 10 metros.		Permanente																						



Realizar mantenimiento al sostenimiento de madera (puertas y puntales) y llevar su respectivo registro por cada túnel.	Permanente
Para la ventilación se recomendó tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.	Permanente
Señalizar el medio de transporte adelante y atrás.	15 días
Tener en cuenta que exista 60 cms de espacio entre el medio de transporte y las paredes del túnel cuando circulen juntos.	Permanente
Realizar mantenimiento a la maquinaria y herramienta llevando su respectiva planilla de mantenimiento y verificar que el personal este calificado.	Permanente
Realizar mantenimiento al sistema eléctrico, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la norma RETIE y que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
Hacer mantenimiento al sistema de desagüe y llevar su respectiva planilla de mantenimiento	Permanente
Continuar con el relleno y vendaje de trabajos ya explotadas.	Permanente
Construir, adecuar y dotar los nichos cada 30 metros.	Inmediato
Construir gaviones e implementar un método que impida o minimice en el vertido de las arenas a la Quebrada El diamante.	Permanente
Completar el botiquín de primeros auxilios y estar pendiente de la vigencia del extintor tipo universal.	15 días
Adquirir autorescatadores.	60 días
Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente
Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).	Permanente
Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.	Inmediato

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**RECORDAR** al Titular Minero del Contrato de Concesión, que se debe tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de inspección de seguimiento, control y seguridad minera y de los cuales se informó a cada uno de los titulares:

- ✓ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).
- ✓ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases.
- ✓ Planos de desarrollo y ventilación actualizados.
- ✓ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989):
- ~ Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)
- ~ Capacitaciones realizadas y firmadas
- ~ Entrega de EPP
- ~ Reuniones del COPASO
- ~ Control diario del personal
- ~ Registro de entrada y salida del personal
- ~ Reglamento de higiene y Seguridad

						<ul style="list-style-type: none"> <li>~ Reglamento de Trabajo</li> <li>~ Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006</li> <li>~ Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.</li> <li>~ Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li> <li>~ Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA SA	541-544	17/11/2016	AUTO PARP-384-16	<p><b>DECLARAR</b> a favor del titular minero la suma de cinco millones ochenta y tres mil novecientos sesenta y cinco mil pesos m/cte (\$ 5.083.965) pagados mediante transferencia realizada el 18 de septiembre de 2015 a la cuenta del Banco Davivienda No. 457869995458 y de trescientos noventa y tres mil ciento setenta pesos m/cte (\$393.170) pago realizado el 21 de septiembre de 2015 a la cuenta del Banco Davivienda No. 457869995458, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del concepto técnico No. PAR-PASTO-239-JCJ-11122X-16 del 21 de septiembre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-239-JCJ-11122X-16 del 21 de septiembre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente la modificación del objeto de la póliza minero ambiental No. 05 DL008645, la cual tiene una vigencia hasta el 27 de enero de 2017, teniendo en cuenta para tal fin la resolución No. VSC 000539 del 31 de mayo de 2016; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del concepto técnico No. PAR-PASTO-239-JCJ-11122X-16 del 21 de septiembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del concepto técnico No. PAR-PASTO-239-JCJ-11122X-16 del 21 de septiembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección No. IV-PARP-180-JCJ-11122X-16 del 21 de septiembre de 2016 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos: 1) instalar señalización informativa en el área del título minero. Plazo 30 días, y 2) presentar plano actualizado de las labores desarrolladas en el área del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X. Plazo 30 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que hasta tanto no se cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme de Licenciamiento Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X. Lo anterior conforme lo establece el concepto técnico No. PAR-PASTO-239-JCJ-11122X-16 del 21 de septiembre de 2016.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que una vez se cuente con los requisitos plenos para adelantar explotación, se debe dar cumplimiento a las condiciones de seguridad e higiene minera, contar con personal capacitado en seguridad e higiene minera, cumplir con lo relacionado al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Lo anterior conforme lo establece el informe de inspección No. IV-PARP-180-JCJ-11122X-16 del 21 de septiembre de 2016.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	MOCOA VENTURES LTDA	598-601	18/11/2016	AUTO PARP-385-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FJT-142 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el FBM semestral del año 2016, el cual deberá ser presentado conforme lo establece el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, el cual dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO y los FBM semestrales y anuales presentados en formato físico, se tendrán como no presentados; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-292-FJT-142-16 del 11 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FJT-142 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 31 DL 015180 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA, con una vigencia desde el 21/06/2016 hasta el 21 de junio de 2017, para el octavo año de prórroga de exploración, toda vez que la octava anualidad termina el 21/12/2016, fecha hasta la cual la póliza debe tener vigencia; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-292-FJT-142-16 del 11 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que conforme lo estableció el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-292-FJT-142-16 del 11 de noviembre de 2016; "los trabajos de exploración deben realizarse de conformidad con la Cláusula Quinta-Autorizaciones ambientales, de la minuta del contrato de concesión, en el cual se establece que para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial".</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	413-418	21/11/2016	AUTO PARP-386-16	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-GFR-111-16 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros-FBM del semestre I de los años 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2103, y los FBM anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos anexos de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-GFR-111-16 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p><b>DECLARAR</b> un saldo a favor del titular minero por valor de \$427.755 por concepto de errada liquidación en las regalías del I trimestre de 2013, pagados mediante recibo No. 128278, consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 29 de enero de 2016, un saldo a favor del titular minero por valor de \$597.946 por concepto de errada liquidación en las regalías del II trimestre de 2013, pagados mediante recibo No. 126056, consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 29 de enero de 2016, un saldo a favor del titular minero por valor de \$578.940 por concepto de errada liquidación en las regalías del III trimestre de 2013, pagados mediante recibo No. 0258241, consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 29 de enero de 2016, un saldo a favor del titular minero por valor de \$530.009 por concepto de errada liquidación en las regalías del IV trimestre de 2013, pagados mediante recibo No. 0258243, consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 29 de enero de 2016, un saldo a favor del titular minero por valor de \$454.935 por concepto de errada liquidación en las regalías del I trimestre de 2014, pagados mediante recibo No. 126057, consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 29 de enero de 2016, un saldo a favor del titular minero por valor de \$809.736 por concepto de errada liquidación en las regalías del II, III y IV trimestre de 2014, pagados mediante recibo No. 02688047, consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 01 de abril de 2016, un saldo a favor del titular minero por valor de \$149.754 por concepto de errada liquidación en las regalías del I trimestre de 2015, pagados mediante recibo No. 126026, consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 22 de abril de 2016, un saldo a favor del titular minero por valor de \$105.295 por concepto de errada liquidación en las regalías del II trimestre de 2015, pagados mediante recibo No. 1260276, consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 22 de abril de 2016.</p>

					<p>2016, un saldo a favor del titular minero por valor de \$82.245 por concepto de errada liquidación en las regalías del III trimestre de 2015, pagados mediante recibo No. 126031, consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 22 de abril de 2016, un saldo a favor del titular minero por valor de \$67.348 por concepto de errada liquidación en las regalías del IV trimestre de 2015, pagados mediante recibo No. 126028, consignados en la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 22 de abril de 2016. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-GFR-111-16 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente los formularios para declaración y producción de regalías correspondiente a los trimestres I y II trimestre de 2016, junto con sus recibos de pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-GFR-111-16 del 12 de septiembre de 2016 así como el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000803 de la compañía de seguros del Estado S.A., puesto que esta se encuentra vencida desde el 07 de julio de 2016, de conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-GFR-111-16 del 12 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que: 1) presente aclaración del FBM semestral y anual de 2010, puesto que en él se indican una cantidad de mineral explotado, cuando el Contrato de Concesión no se encontraba en etapa de explotación, 2) modifique el FBM del semestre I de 2014, puesto que se encuentra sin firma de la persona responsable de suministrar la información, 3) modifique el FBM semestral y anual de 2015, puesto que las cantidades reportadas en el mismo no coinciden con las reportadas y pagadas en las regalías y no ha presentado el plano anexo del FBM anual de 2015 el cual debe ser presentado, 4) presente el Formato Básico Minero del semestre I de 2016, conforme los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-GFR-111-16 del 12 de septiembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección No. IV-PARP-168-GFR-111-16 del 14 de septiembre de 2016 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos: 1) presentar plano actualizado de las labores mineras dentro del área del título No. GFR-111. Plazo 30 días, 2) instalar señalización en los patios de acopio que se encuentran ubicados en el área del título minero No. GFR-111. Plazo 30 días, 3) dar cumplimiento a la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo 90 días, 4) implementar las disposiciones generales de Seguridad e higiene minera, contar con equipos de atención de emergencias, transporte de lesionados. Plazo 60 días, 5) formular, implementar y socializar el plan de emergencias. Plazo 60 días y 6) contar con la afiliación a seguridad social en salud de los trabajadores. Plazo Inmediato. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111, para que presente los Certificados de Origen expedidos por el titular en el mismo periodo reportado en regalías, para este caso del IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-GFR-111-16 del 12 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (130) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES	845-849	21/11/2016	AUTO PARP-387-16	<p><b>APROBAR</b> las regalías correspondientes al II trimestre de 2016, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-284-16-00270-52-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, informándole que se encuentra <b>incurso en causal de cancelación</b> establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, acompañado de su respectivo comprobante de pago. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-284-16-00270-52-16 del 31 de octubre de 2016. Para lo anterior se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico No. PAR-PASTO-284-16-00270-52-16 del 31 de octubre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, dar cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe No. IV-PARP-210-00270-52-16 del 31 de octubre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al momento de reiniciar las labores de explotación, se recomienda dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTI, en cuanto al método de explotación y también mantener los registros de producción. Plazo inmediato y permanente.</li> <li>• No adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas. Plazo inmediato y permanente.</li> <li>• Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente.</li> <li>• Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente.</li> <li>• Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTY	480-483	21/11/2016	AUTO PARP-388-16	<p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000864, de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A; toda vez que se encuentra bien constituida, con vigencia hasta el 19 de julio de 2017. Se recomienda al titular minero que para la próxima conformación deberá tener en cuenta la fecha de registro minero (11 de agosto de 2010). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-281-EH1-141-16 del 27 de octubre de 2016.</p>

					<p><b>APROBAR</b> las regalías correspondiente al II trimestre de 2016; toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-281-EH1-141-16 del 27 de octubre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> para que allegue el pago la suma de <b>DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$250)</b>, más los intereses que se generen desde el 05/05/2016, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al I trimestre de 2016; del mismo modo para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, acompañado de su comprobante de consignación; lo anterior de conformidad a lo establecido en el el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-EH1-141-16 del 27 de octubre de 2016; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico No. PAR-PASTO-281-EH1-141-16 del 27 de octubre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141 <b>bajo apremio de multa</b> conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección y en los tiempos establecidos en lo relacionado con: 1) exigir la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral. Plazo permanente., 2) publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. Plazo 30 días y 3) actualizar los planos de avance de la explotación minera. Plazo 30 días.;lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-203-EH1-141-16 del 27 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, dar cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe No. IV-PARP-203-EH1-141-16 del 27 de octubre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Además mejorar la señalización en la parte alta del talud y frentes de explotación. Plazo 30 días y Permanente.</li> <li>• Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en cuanto al sistema de explotación. Además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente.</li> <li>• Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente.</li> <li>• Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente.</li> <li>• continuar con la implementación del plan de emergencias y la normatividad vigente aplicable a seguridad y salud en el trabajo. Plazo entrada en vigencia de la norma.</li> </ul> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141 que No ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-203-15 del 29 de mayo 2015 en lo referente a:</p>
--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>"REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. EH1-141, informándole que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad</b> contenida en el literal d) del art. 112 de la ley 685 de 2001, esto es por "no como presentar en forma correcta los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013 (...)".</li> <li>• <b>"REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el pago por la suma de <b>CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$44.969)</b>; por concepto de pago de visita al área del título minero en tiempo no oportuno, más los intereses generados a que hubiere lugar hasta el momento efectivo de su pago (...)".</li> <li>• Del mismo modo no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-068-16 del 02 de marzo 2016, en relación a que aclare o en su defecto modifique el FBM anual de 2014, puesto que las cantidades reportadas en regalías no coinciden con las reportadas en el FBM, del mismo modo para que presente el FBM semestral de 2015. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-281-EH1-141-16 del 27 de octubre de 2016. Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a normativa minera vigente.</li> </ul>									
CONTRATO DE CONCESIÓN TERMINADO	J19-08251	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	341-342	21/11/2016	AUTO PARP-389-16	<p><b>INFORMAR</b> a la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA, que el 19 de octubre de 2016 se realizó visita de recibo de área y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas, no se adelantan labores de la exploración minera, construcción y montaje y explotación minera; lo anterior de conformidad con lo establecido en el IV-PARP-206-J19-08251-16 del 28 de octubre de 2016.</p>									
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA SAS	741-744	22/11/2016	AUTO PARP-390-16	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos" para que presente los formularios para presente informe detallado de inactividad en el área del título minero por más de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-196-IKE-10371X-16 del 24 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero respecto de la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20169020035892 del 24 de agosto de 2016, que los requerimientos se realizan conforme lo establece el Código de Minas – Ley 685 de 2001 y el incumplimiento de los mismos trae consigo la posibilidad de imponer multas o declarar la caducidad; en ese sentido y teniendo en cuenta que los mismos se encuentran proferidos en el marco de la ley, se debe dar cumplimiento a cada uno de ellos en el término estipulado. Ahora bien es obligación del titular estar al día en las obligaciones desde el día mismo en que le fue otorgado el título minero; motivo por el cual no hay lugar a otorgar un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones, toda vez que los mismos no están supeditados a que se resuelva una solicitud recibida por parte del titular, la cual es de aclarar ya fue resuelta mediante resolución No. VSC-000471 del 16 de mayo de 2016 y se encuentra ejecutoriada y en firme, según constancia de ejecutoria No. PARP-082-16 del 4 de octubre de 2016.</p>									
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	FREDS ALVAREZ GUERRERO	1411-1416	22/11/2016	AUTO PARP-391-16	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. 7464 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de visita técnica de Seguridad e Higiene Minera No. IV-PARP-163-7464-16 del 19 de septiembre de 2016 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 09/08/2016</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad, al interior de los túneles y hacer mantenimiento</td> <td>20 días</td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 09/08/2016		PLAZO	Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.		Permanente	Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad, al interior de los túneles y hacer mantenimiento		20 días
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 09/08/2016		PLAZO													
Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.		Permanente													
Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad, al interior de los túneles y hacer mantenimiento		20 días													

						<p>Completar, Implementar y mantener el abscisado de túneles cada 10 metros. Permanente</p> <p>Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales) e implementar planillas de mantenimiento. Permanente</p> <p>Implementar la construcción y mantenimiento de pilares naturales en los diferentes frentes de explotación. Permanente</p> <p>Para la ventilación se recomendó tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015. Permanente</p> <p>Señalar el medio de transporte adelante y atrás. 15 días</p> <p>Tener en cuenta que exista 60 cms de espacio entre el medio de transporte y las paredes del túnel cuando circulen juntos. Permanente</p> <p>Realizar mantenimiento a la maquinaria y herramienta llevando su respectiva planilla de mantenimiento y verificar que el personal este calificado. Permanente</p> <p>Realizar mantenimiento al sistema eléctrico de los túneles, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la norma RETIE y que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento. Permanente</p> <p>Hacer mantenimiento al sistema de drenaje y de desagüe y llevar su respectiva planilla de mantenimiento. Permanente</p> <p>Continuar con el relleno de cámaras ya explotadas. Permanente</p> <p>Construir, adecuar y dotar los nichos cada 30 metros. Inmediato</p> <p>Completar el botiquín de primeros auxilios y estar pendiente de la vigencia del extintor tipo universal. 15 días</p> <p>Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 60 días</p> <p>Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006. Inmediato</p> <p>Adquirir autorescatadores. 60 días</p> <p>Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre. Permanente</p> <p>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra). Permanente</p> <p>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos. Inmediato</p> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESÚS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	288-290	22/11/2016	AUTO PARP-392-16	<p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000877 de la compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 21 de junio de 2017. Se reitera al titular minero que una vez sea presentado y aprobado el PTO, deberá realizar la modificación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-282-KHI-11371-16 de 27 de octubre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico minero-FBM del semestre I de 2015; del mismo modo el FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo, toda vez que la información diligenciada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-282-KHI-11371-16 de 27 de octubre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-282-KHI-11371-16 de 27 de octubre de 2016. Para lo anterior se le concede</p>



					<p>al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2016. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-282-KHI-11371-16 de 27 de octubre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371 <b>bajo apremio de multa</b> conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección y en los tiempos establecidos en lo relacionado con: conformar e implementar los siguientes programas de salud ocupacional, sin los cuales no se podrán adelantar actividades: Reglamento interno de trabajo publicado, reglamento de Higiene y seguridad Industrial publicado, comité COPASST, Programa de salud Ocupacional, Plan y Brigada de Emergencia, registro detallado de accidentes Laborales ocurridos en la mina, registro de capacitación en Salud Ocupacional y registro de la inducción impartida a los trabajadores. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-204-KHI-11371-16 del 27 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, la presentación del plano anexo del FBM Anual de 2014. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-282-KHI-11371-16 de 27 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, dar cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe No. IV-PARP-204-KHI-11371-16 del 27 de octubre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No adelantar actividades de explotación sin contar con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y Licencia ambiental. Plazo inmediato.</li> <li>• Una vez se dé inicio a inicio a las actividades de explotación, debe realizar la afiliación a seguridad social de los trabajadores. Plazo inmediato.</li> </ul> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, que No ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-220-15 del 24 de junio de 2015 en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago por la suma de <b>SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$76.613)</b>, por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 21/06/2015 hasta el 20/06/2016.</li> <li>• Presentación de PTO</li> <li>• Presentación de Licencia Ambiental o constancia de su trámite.</li> </ul> <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a normativa minera vigente.</p> <p><b>REITERAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, que respecto del pago de visita de inspección de campo del año 2012, mismo que fue realizado el 30 de septiembre de 2016 y dado que se han generado intereses por no pago oportuno de la obligación en referencia, se recuerda al titular minero informar que día realizara el pago de dichos intereses para generar el respectivo recibo. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-282-KHI-11371-16 de 27 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10V	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	636-638	23/11/2016	AUTO PARP-394-16	<p><b>APROBAR</b> la póliza de garantía minero ambiental No. 01 DL033294, de la compañía aseguradora CONFIANZA la cual presenta una vigencia desde el 13 de mayo de 2015 hasta el 19 de mayo de 2018. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-328-FD5-10V-15 de 01 de octubre de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FD5-10V</b> que en virtud de la <b>Resolución No. 0783 del 13/11/2003</b>, deberá realizar la solicitud de reintegro del saldo a favor, indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha Resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-328-FD5-10V-15 de 01 de octubre de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A, que el 20 de octubre de 2016 se realizó visita de recibo de área y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas, no se adelantaron labores de la exploración minera, construcción y montaje y explotación minera; lo anterior de conformidad con lo establecido en el IV-PARP-207-FD5-10V-16 del 28 de octubre de 2016.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0301-52	JESUS ÑAÑES ARCOS Y SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ	939-942	23/11/2016	AUTO PARP-395-16	<p><b>REQUERIR</b> al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-209-0301-52-16 del 31 de octubre de 2016: <b>1)</b> ejecutar el método de explotación planteado en el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobado. Plazo Inmediato y permanente, <b>2)</b> presentar informe aclarando sobre la diferencia entre lo reportado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con lo evidenciado en los libros de producción en campo. Plazo 30 días, <b>3)</b> realizar afiliación de todos los trabajadores que desarrollan actividades dentro del área del título minero. Plazo Inmediato, <b>4)</b> Contar con el programa de salud ocupacional, conformar el comité COPASST, contar con registro de accidentes de trabajo y realizar las actas de entrega de elementos de protección personal. Plazo 30 días, <b>5)</b> instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el lugar donde se encuentra ubicada la trituradora que se encuentra en funcionamiento. Plazo 15 días, e <b>6)</b> iniciar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de acuerdo a la normatividad vigente. Plazo 90 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RC7-15581	CONSORCIO VIAS JUNIN	49-50	24/11/2016	AUTO PARP-396-16	<p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC7-155581 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del 2016; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-RC7-15581-16 de 10 de Noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC7-155581 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-RC7-15581-16 de 10 de Noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.</p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC7-155581, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo de Licenciamiento Ambiental expedido por la autoridad competente, o en su defecto constancia de trámite con una fecha de expedición</p>



						no superior a 90 días; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-290-RC7-15581-16 de 10 de Noviembre de 2016; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC7-155581, que no se pueden adelantar actividades de extracción sin contar con la licencia ambiental del proyecto; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-RC7-15581-16 de 10 de Noviembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-15561	JUAN CARLOS PINEDA GARCIA	113 y 114	25/11/2016	AUTO PARP-397-16	<b>INFORMAR</b> al señor <b>JUAN CARLOS PINEDA GARCIA</b> que día 23 de Junio de 2016 se realizó visita de recibo de área del título HJQ-15561 y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica No. IV-PARP-123-HJQ-15561-16 del 21 de Julio de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-12531X	PEDRO ALMARIO PADILLA	112 y 113	25/11/16	AUTO PARP-398-16	<b>INFORMAR</b> al señor <b>PEDRO ALMARIO PADILLA</b> que día 21 de Junio de 2016 se realizó visita de recibo de área del título HJR-12531X y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica No. IV IV-PARP-121-HJR-12531X-16 del 21 de Julio de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-13011	ALFREDO RIVERA ORTEGA	297 a 299	25/11/16	AUTO PARP-400-16	<b>APROBAR</b> el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC 000847 del 27 de Agosto de 2014, por valor de <b>UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000.00)</b> , de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-215-HJR-13011-16 del 08 de septiembre de 2016. <b>DECLARAR</b> que el señor <b>ALFREDO RIVERA ORTEGA</b> cuenta con un saldo a favor por valor de <b>OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$87.048)</b> , consignados en la cuenta No. 457869995458 del Banco Davivienda el día 11 de julio de 2015 comprobante No. 90145675 por concepto del saldo de más cancelado por la multa impuesta en la Resolución No. VSC 000847 del 27 de Agosto de 2014, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-215-HJR-13011-16 del 08 de septiembre de 2016. <b>REQUERIR</b> al señor <b>ALFREDO RIVERA ORTEGA</b> para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el ítem 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-205-HJR-13011-15 del 29 de julio de 2015 y el ítem 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-HJR-13011-16 del 21 de julio de 2016, en relación al pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC 000847 del 27 de Agosto de 2014, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-215-HJR-13011-16 del 08 de septiembre de 2016. <b>RECORDAR</b> al señor <b>ALFREDO RIVERA ORTEGA</b> que mediante Resolución No. VSC 000847 del 27 de agosto de 2014 se le requirió la constitución de la póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato y la cual hasta la fecha no ha sido presentada de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PAR-PASTO-215-HJR-13011-16 del 08 de septiembre de 2016. <b>ORDAR</b> al señor <b>ALFREDO RIVERA ORTEGA</b> que mediante Resolución No. VSC 000847 del 27 de agosto de 2014 se le requirió la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2012, I, II, III, y IV de 2013 y I, II de 2014, los cuales hasta la fecha no han sido presentados. <b>RECORDAR</b> al señor <b>ALFREDO RIVERA ORTEGA</b> que mediante AUTO PARP-052-14 del 17 de febrero de 2014 se le requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los cuales hasta la fecha no ha sido presentados de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PAR-PASTO-215-HJR-13011-16 del 08 de septiembre de 2016.

						<p><b>RECORDAR</b> al señor <b>ALFREDO RIVERA ORTEGA</b> que mediante Resolución No. VSC 000847 del 27 de agosto de 2014 se le requirió el pago de la primera y única anualidad de la etapa de exploración y de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor <b>CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$53.573.334)</b> los cuales de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PAR-PASTO-178-HJR-13011-16 del 21 de julio de 2016 hasta la fecha no han sido cancelados.</p> <p><b>INFORMAR</b> al señor <b>ALFREDO RIVERA ORTEGA</b> que el día 22 de Junio de 2016 se realizó visita de recibo de área del título HJQ-15561 y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica No. IV-PARP-125-HJR-13011-16 del 25 de Julio de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ Y JOSÉ ZENON ALVAREZ.	960-967	25/11/2016	AUTO PARP-401-16	<p><b>REQUERIR</b> al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente los formularios para presente el pago de los siguientes saldos pendientes: <b>OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$8.051)</b> por concepto de regalías del II trimestre de 2015, <b>DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$2442)</b>, por concepto de regalías del IV trimestre de 2015, <b>DOSCIENTOS PESOS M/L (\$200)</b>, por concepto de regalías del I trimestre de 2016 más los intereses generados desde el 21/04/2016 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual y <b>SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$7.479)</b>, por concepto de regalías del II trimestre de 2016 más los intereses generados desde el 10/08/2016 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual y el formulario para a declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2016 con su respectivo recibo de pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-288-0131-52-16 del 03 de noviembre de 2016. Para lo cual se le concede al titular minero el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente: la modificación del FBM semestral con No. de Radicado en SI-MINERO 201608164675, toda vez que no se ha presentado el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2015 (sic) y que la producción reportada en el formulario no es concordante con la reportada en regalías y 2) lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-288-0131-52-16 del 03 de noviembre de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección, modificación o complemento al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI presentado, toda vez que este se considera técnicamente <b>NO ACEPTABLE</b>, y por tanto se debe realizar las correcciones descritas en el numeral <b>2.3.1</b> y <b>2.3.2</b> del concepto técnico No. PAR-PASTO-288-0131-52-16 del 03 de noviembre de 2016, en las cuales se establece lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p><b>2.3.1 EVALUACION GEOGRAFICA DE ZONAS</b> Realizando la evaluación grafica del título minero utilizando como herramienta el Catastro Minero Colombiano – CMC; se observa superposición parcial al oeste, con una zona de Parques Naturales Parques Naturales denominada "ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - PIEDEMONTE ANDINO PACIFICO", vigente desde el 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24/10/2015 - INCORPORADO 27/10/2015. (Fuente MINAMBIENTE). El título minero cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental CORPONARIÑO otorga el Plan de Manejo Ambiental, mediante la resolución No. 323 del 06 de julio de 1999.</p> <p><b>2.3.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES.</b></p>



						<p><i>El programa de Trabajos e Inversiones – PTI allegado, será evaluado mediante los parámetros contenidos en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988, los elementos componentes de los formularios F3 y F4, la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para labores subterráneas y/o Decreto 2222 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores a cielo abierto. Mediante Radicado No. 20169080007042 de fecha 21/07/2016, el titular allega el programa de trabajos e inversiones – PTI, así mismo allega.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento Técnico: 126 folios</li> <li>• Anexos: 140 folios y 13 planos</li> </ul> <p><i>Plano 1. Alinderación del área de la Licencia de Explotación Escala 1:2000</i>  <i>Plano 2. Levantamiento subterráneo e infraestructura Escala 1:500</i>  <i>Plano 3. Mapa de riesgo isométrico de labores mineras veta El Murciélagu, sin escala.</i>  <i>Plano 4. Mapa de riesgo isométrico de ventilación de labores mineras veta El Murciélagu, sin escala.</i>  <i>Plano 5. Mapa de riesgo isométrico de ventilación de labores mineras veta El Balsal, sin escala.</i>  <i>Plano 6. Mapa de riesgo isométrico de ventilación de labores mineras veta El Balsal, sin escala.</i>  <i>Plano 7. Plano general de labores mineras de la Mina La Gualconda. Escala 1:300.</i>  <i>Plano 8. Plano planta de beneficio de la Mina La Gualconda. Escala 1:75.</i>  <i>Plano 9. Plano de diagramas de flujo de planta de beneficio de la Mina La Gualconda. Escala 1:75.</i>  <i>Plano 10. Planos esquemáticos en planta y perfil de planta de tratamiento y disposición transitoria y final de estériles. Sin escala.</i>  <i>Plano 11. Sistema de Explotación. Escala 1:500</i>  <i>Plano 12. Esquema de bloques de reserva. Escala 1:500</i>  <i>Plano 12. Esquema de bloques de reserva. Escala 1:500</i></p> <p><i>Evaluada y Analizada la información del Programa de trabajos e Inversiones con sus respectivos anexos, <b>NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE ACEPTABLE</b> y debe ser complementada en los siguientes elementos:</i>  <i>Según lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988 y el formulario F3 (F4) y la Resolución 40600, el titular debe allegar:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Corrección del área de la licencia y punto arcifinio, toda vez que mediante Resolución No. 1190 092 de fecha 12/07/2001, se otorga Licencia de Explotación No. 00131-52, para un área de 27 Hectáreas y mediante Resolución No. 1190 0053 de fecha 26/02/2002, se modifican las coordenadas del punto arcifinio, quedando las siguientes X: 662.054,53 y Y: 950.884,65.</i></li> <li><i>2. Los planos presentados deben realizarse de conformidad con la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros y todos los planos anexados en el documento deben referenciarse en el documento explicativo.</i></li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El Plano 1. Alinderación del área de la Licencia de Explotación, debe contar con la delimitación del área de la licencia de explotación y contar con la firma respectiva que avale el documento. Las convenciones específicas y generales deben ser concordantes con lo que plasma el plano y deben relacionarse en el mapa en caso de que se referencien.</i></li> <li>• <i>Plano 2. Levantamiento subterráneo e infraestructura, debe contener la delimitación del área de la licencia de explotación y la firma respectiva del profesional que avale el documento.</i></li> <li>• <i>Los Planos 3, 4, 5 y 6, deben contar con la correspondiente escala y la firma del profesional en Ingeniería de Minas y/o Geología que los refrende. En el documento no se relaciona lo que se especifica en cada plano.</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los planos presentados deben estar avalados por un profesional en Geología y/o Ingeniería de Minas con la respectiva matrícula profesional, la cual debe ser anexada.</li> <li>• Se debe presentar el mapa topográfica del área que comprende la licencia, a una escala adecuada de conformidad con la Resolución 40600/2015.</li> <li>• Se debe presentar el mapa geológico regional-estructural y local a escala adecuada, donde se debe identificar el cuerpo mineralizado, vetas, especificando puntos de muestreo. Estos mapas deben contener columna estratigráfica y cortes adecuados y estar avalados por un Geólogo y/o Ingeniero Geólogo con la debida matrícula profesional, la cual debe ser anexada. A partir de la correlación de información geológica se conformará el depósito y/o cuerpo mineralizado y se determinará el verdadero potencial del yacimiento. Los planos geológicos deben contener como mínimo la siguiente información: Plano de distribución espacial del depósito en superficie y en profundidad (cortes geológicos), plano del modelo geológico del yacimiento (bloque diagrama), plano de distribución de reservas de acuerdo a la cantidad y categorización (probables y medidas), Plano estructural del yacimiento.</li> <li>• Para el calcular y categorizar los recursos y reservas del yacimiento se deberán seguir las normas nacionales o internacionales. No se evidencia cómo se determinó el tenor promedio del yacimiento.</li> <li>• Se debe presentar un plano donde se relacione el planeamiento minero de los cinco años de trabajo a proyectar, dimensiones de trabajo, avance anual...</li> <li>• Además de los esquemas y figuras requeridos para ilustrar los diseños subterráneos, se deben tener en cuenta los siguientes mapas y gráficos: Planos de la explotación subterránea, por vetas, indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de la explotación, e incluyendo las estructuras geológicas principales y los contornos estructurales del piso de los mantos, estratos y vetas.</li> <li>• Presentar los detalles de cada sistema de explotación detallando dimensiones geométricas, definiendo claramente los bloques, machones de protección, tolvas de descargue y secuencia de avance de un bloque de explotación y de la secuencia de relleno posterior según el caso.</li> </ul> <p>3. Se debe realizar la descripción del tipo de muestreo y localización (x,y,z) (zona mineralizada, mantos, respaldos), densidad del muestreo, metodología aplicada para toma, embalaje, formatos, registro fotográfico, relacionar cadena de custodia hasta el laboratorio certificado que realiza los ensayos, los cuales deben ser con fecha actualizada.</p> <p>4. Se deben calcular las reservas explotables y tenores por bloques y/o niveles, vetas y la calidad y el tenor proyectado del mineral en boca de mina, incluyendo las pérdidas de mineral y la dilución de roca por minería. Se calculará el porcentaje de recuperación de las reservas y la vida útil de la mina.</p> <p>5. De conformidad con el Decreto 1886/2015 (Titulo II), toda labor minera subterránea debe contar con un plan de ventilación, el cual no se presenta.</p> <p>6. Debe presentar el plano isométrico de ventilación de la mina, identificando claramente los flujos de aire limpio y aire viciado, incluyendo las labores actuales y proyectadas para el quinquenio, como guías, cruzadas, inclinados, clavadas y los tambores de ventilación que se requieran para comunicar el flujo de aire entre niveles. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015 (Titulo II Artículo 40) "toda labor subterránea debe contar con un circuito de ventilación forzada". Calcular el circuito de ventilación, ubicar los ventiladores en el plano.</p> <p>7. De conformidad con el Decreto 1886/2015, el titular del proyecto debe definir e implementar un plan de sostenimiento de la explotación, de acuerdo con el estudio geomecánico del área, el cual no se presenta al igual que tampoco se realizó un ensayo para determinar la competencia de la roca donde están los socavones, para determinar que no se realizará sostenimiento en los mismos.</p> <p>8. Debe presentar un diseño geométrico de la sección de los túneles, con los sistemas de transporte interno, dimensiones de las vagonetas, capacidad y tipo de rieles.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>9. Las descripciones de las labores de desarrollo, preparación y explotación deben ser plasmadas en los planos de diseño minero.</p> <p>10. Teniendo en cuenta que para el desarrollo del proyecto se tiene contemplado la utilización de explosivos, se debe presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar las características técnicas de los explosivos y accesorios propuestos para el avance de las labores mineras (Indugel, ANFO, detonadores).</li> <li>• Definir el esquema de perforación y voladura para cada tipo de labor (guías, sobreguías, inclinados, clavadas y tambores) con tiempos de encendido y dimensiones geométricas de la labor minera. Presentar la vista frontal y perfil del frente mostrando la longitud del barreno, cargue y recatado de los barrenos.</li> <li>• Definir el tipo de perforación (en paralelo, en V, etc...), realizar los cálculos de explosivo a utilizar para cada tipo de labor, por barreno, por voladura.</li> <li>• Definir el sistema de perforación (si es neumática, eléctrica, etc...; describir las características técnicas de los equipos de perforación, compresor, pulmones, máquinas de perforación, barrenas, brocas, realizar el presupuesto de estos equipos para incluirlo en el PTO.</li> <li>• Calcular los consumos de aire comprimido y definir el sistema de suministro de agua de perforación.</li> <li>• Presentar un cuadro resumen de consumos anuales incluyendo: factor de cargue <math>F_c = (\text{kg. explosivo}/\text{m}^3)</math>, volumen de mineral, volumen de estéril, metros lineales anuales de avance en cada labor y totales mina; escribir unidades.</li> <li>• Presentar los costos anuales de consumo explosivos para cada año del quinquenio.</li> <li>• Debe presentar el diseño y ubicación del polvorin en un plano de infraestructura.</li> <li>• Presentar en un cuadro la relación del volumen anual a remover con el uso de explosivos (volumen de estéril y volumen mineral a remover (mena), en cada bocamina propuesta y totales mina para cada año del quinquenio.</li> </ul> <p>8. Cantidad de insumos químicos a utilizar, descripción, almacenamiento, tratamiento.</p> <p>9. No se contempla alguna actividad relacionada con las condiciones de higiene y salud en el trabajo, señalización informativa, preventiva y de seguridad con su respectiva localización.</p> <p>10. El diseño de la mina deberá mostrar la secuencia anual de avance de galerías, guías, sobreguías, cruzadas, tambores, frentes de explotación, y demás avances mineros requeridos para la explotación del yacimiento o depósito; esta secuencia de avances mineros se hará por bloques, niveles, vetas.</p> <p>11. Debe presentar el cronograma de actividades, incluyendo desarrollo, preparación y explotación de labores mineras, describir los tiempos de trabajo de cada tipo de labor minera para la proyección del quinquenio. Las actividades del cronograma deben ser acordes con la proyección de labores mineras del plano de explotación.</p> <p>12. Debe calcular la capacidad portante, cálculo de estabilidad de los taludes, factor de seguridad y diseño del botadero con ángulos de trabajo y ángulos finales de talud de acuerdo al estudio de suelos de las áreas elegidas para el botadero de estériles. Georreferenciar y Presentar los diseños de los botaderos en un plano con la base topográfica y en un perfil a escala adecuada, indicando las cotas topográficas de la conformación de taludes.</p> <p>13. Debe realizar un cuadro con las especificaciones técnicas de la maquinaria y equipos a utilizar.</p> <p>14. No se presenta la organización administrativa y el organigrama propuesto para la mina, los requerimientos anuales de personal de conformidad con el Decreto 1883/2015, entrenamiento de personal, seguridad minera y salud ocupacional, entre otros.</p> <p>15. Complementar el capítulo financiero presentando todos los costos para cada uno de los años del quinquenio, incluir el flujo de caja y calcular la tasa interna de retorno. (...)*</p> <p>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que no se realizará la aprobación del FBM semestral del año 2015, toda vez que no se ha presentado el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I y III de 2015, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-288-0131-52-16 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición (parcial) del área de la licencia con una zona de Parques Naturales denominada "ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - PIEDEMONTES ANDINO PACÍFICO", vigente desde el 24/10/2015 - RESOLUCIÓN 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24/10/2015 - INCORPORADO 27/10/2015, zona en la cual no se podrá adelantar algún tipo de actividad y que debe ser relacionada en el PTI a presentar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-288-0131-52-16 del 03 de noviembre de 2016</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NIA-16421	CONSORCIO VIAL DEL SUR	321 a 324	25-11-16	AUTO PARP-402-16	<p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014, I y II de 2015 y I de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-293-NIA-16421-16 del 15 de noviembre de 2016</p> <p><b>DECLARAR</b> que el titular de la autorización temporal cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$274) y un saldo a favor de SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$78) consignados en la cuenta No. 000-629006 del día 11 de junio de 2015, de conformidad con el concepto técnico No. PAR-PASTO-354-NIA-16421-15 del 21 de octubre de 2015.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, con su recibo de pago del trimestre IV de 2015, toda vez que el titular adeuda por este concepto, la suma de dos mil quinientos treinta y cinco pesos m/l (\$2.535), más los intereses que se generen desde el 02 de febrero de 2016, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual y hasta que el titular allegue el recibo de consignación original No. 0117354, de fecha 02 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-293-NIA-16421-16 del 15 de noviembre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> en consecuencia de lo anterior al titular de la autorización temporal la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, con su recibo original de pago del trimestre IV de 2015, toda vez que el titular adeuda por este concepto, la suma de dos mil quinientos treinta y cinco pesos m/l (\$2.535), más los intereses que se generen desde el 02 de febrero de 2016, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-293-NIA-16421-16 del 15 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, con su recibo de pago del trimestre III de 2015, hasta que el titular allegue el recibo de consignación original No. 0072021 de fecha 14 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-293-NIA-16421-16 del 15 de noviembre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> en consecuencia de lo anterior al titular de la autorización temporal la presentación del recibo de consignación original No. 0072021 de fecha 14 de octubre de 2015 por concepto de la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-293-NIA-16421-16 del 15 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015, toda vez que la producción declarada en regalías no concuerda con la producción reportada en el FBM, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-293-NIA-16421-16 del 15 de noviembre de 2016</p> <p><b>REQUERIR</b> en consecuencia de lo anterior al titular de la autorización temporal la presentación de un informe de aclaración respecto de la declaración realizada en el Formato Básico Minero Anual de 2015, toda vez que según dicha información no se han declarado 27.275 m<sup>3</sup> de gravas de río, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-293-NIA-16421-16 del 15 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal la presentación del plano anexo al FBM Anual de 2015 por cuanto el mismo no se encuentra refrendado por un profesional en Geología y/o Ingeniería de Minas con matrícula profesional, de conformidad con el párrafo primero del Artículo 2 de la Resolución No. 181208 de fecha 28 de septiembre de 2006, según lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-293-NIA-16421-16 del 15 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, en ceros, de los trimestres II y III de 2016, se reciben pero no se evalúan, toda vez que no se generó esta obligación durante la vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-293-NIA-16421-16 del 15 de noviembre de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución No. 4558 del 02 de Junio de 2016, el FBM semestral de 2016 presentado en medio físico el día 25 de agosto de 2016 bajo radicado No. 20165510274592, se tiene como NO presentado ante esta autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PAR-PASTO-293-NIA-16421-16 del 15 de noviembre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> en consecuencia de lo anterior al titular de la autorización temporal la presentación del FBM semestral de 2016 en los términos y plazos consagrados en las Resolución No. 40558 de 02 de Junio de 2016, modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA – COODMILLA LTDA	1221-1227	28/11/2016	AUTO PARP-403-16	<p><b>APROBAR</b> los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2015 y II de 2016; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-289-13441-16 del 08 de noviembre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de visita de inspección del año 2012, realizada al área del título, toda vez que mediante Radicado No. 20159080012692 de fecha 15/12/2015, se presenta copia de recibos de pago por concepto de visita de inspección de campo por un valor de \$1.248.835 con comprobante No. 08201512091109 de fecha 09/12/2015 y de intereses por valor de \$2.557.836 con comprobante No. 08201512094213 de fecha 09/12/2015, generados por este concepto; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-289-13441-16 del 08 de noviembre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente el formulario de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2016 con su respectivo recibo de pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-289-13441-16 del 08 de noviembre de 2016. Para lo cual se le concede al titular minero el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la relación del monto consignado por concepto de las regalías de los trimestres IV de 2015 y I de 2016 y las constancias de pago original de la consignación No. 126214 por una suma de \$4.711.450, realizada en fecha 05/10/2015, igualmente la constancia de pago del mes de enero por una suma transferida de \$5.090.100, toda vez que no es legible fecha de transferencia y número de autorización de pago; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-289-13441-16 del 08 de noviembre de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que: 1) presente la modificación del FBM semestral del año 2015, toda vez que la producción reportada en regalías no es concordante con la reportada en el FBM hay una diferencia de 220.325 gramos de oro y 29.052 gramos de plata sin reportar regalías, se debe realizar una aclaración al respecto o en caso contrario allegar el recibo de consignación de regalías por esta producción, 2) presente aclaración</p>

						<p>o modificación del FBM semestral del año 2016, radicado en la herramienta SI-MINERO Min Minas, relacionado con obligación No. 201610246598, de fecha 24/10/2016, toda vez que la producción reportada en regalías no es concordante con la reportada en el FBM toda vez que hay una déficit de 39.997 gramos de oro en el FBM y 3) presente el Formato Básico Minero-FBM anual con plano anexo del año 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-289-13441-16 del 08 de noviembre de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección, modificación o complemento al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI presentado, toda vez que este se considera técnicamente <b>NO ACEPTABLE</b>, por cuanto no fueron subsanados los requerimientos realizados mediante el <b>AUTO PARP-156-15</b> de fecha 28/04/2015, notificado por estado jurídico <b>PAR PASTO 006-2015</b>, de fecha 29/04/2015, en ese sentido el titular de presentar el formato F3, puesto que este no se adjunta diligenciado en el documento-complemento presentado. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10421X	YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	449 a 455	06/12/16	AUTO PARP-422-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del título minero de la referencia, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-326-IKE-10421X-16 del 06 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.603.194) más los intereses que se generen desde el 12 de septiembre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto del canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-191-IKE-10421X-16 del 05 de agosto de 2016. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$42.375.449) más los intereses generados desde el 12 de septiembre de 2016 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto del canon superficial de la segunda anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-326-IKE-10421X-16 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-326-IKE-10421X-16 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-326-IKE-10421X-16 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental por la Autoridad Ambiental competente o constancia de su trámite, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-326-IKE-10421X-16 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-239-15 del 02 de julio de 2015, con relación al pago del saldo pendiente del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 12 de septiembre de 2013 y el 11 de septiembre de 2014 y al pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 12 de septiembre de 2014 y el 11 de septiembre de 2015, de conformidad con la recomendación realizada en el concepto técnico No. PAR-PASTO-191-IKE-10421X-16 del 05 de agosto de 2016.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-239-15 del 02 de julio de 2015, con relación a la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2014, de conformidad con la recomendación realizada en el concepto técnico No. PAR-PASTO-191-IKE-10421X-16 del 05 de agosto de 2016.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-060-16 del 24 de febrero de 2016, con relación a la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2015 y FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo, de conformidad con la recomendación realizada en el concepto técnico No. PAR-PASTO-191-IKE-10421X-16 del 05 de agosto de 2016.</p>
LICENCIA DE DEXPLORACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ Y OTROS	979	14/12/2016	AUTO PARP-425-16	Por medio de este punto de atención regional, se da a conocer el presente informe No. 001 de Visita de Atención de Emergencia Ocurrida en el Inclinado Cercano al Túnel denominado Basal 2, ubicado dentro de la Licencia de Explotación No. 00131-52 del 14 de diciembre de 2016. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16431	PROYECTO COCO HONDO S.A.S	725 a 727	18/11/2016	AUTO GEMTM No. 000165	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad <b>PROYECTO COCO HONDO S.A.S</b> titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431, para que dentro del término de dos (02) meses contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica del señor <b>GILDARDO OCHO PÉREZ</b> , según su calidad de personas naturales independientes comerciantes o no comerciantes o personas naturales dependientes y los anexos conforme a lo señalado en los



						<p>artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 01 de 1984.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Notifíquese el presente acto administrativo por Estado al representante legal de la sociedad <b>PROYECTO COCO HONDO S.A.S.</b>, identificada con Nit 900.253.271-1, titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431 y al señor <b>GILDARDO OCHOA PÉREZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.717 de Medellín, en condición de tercero interesado, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 DIC 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

*Joel D. P. P.*  
**JOEL DARIO PINO PUERTA**  
 Coordinador Grupo De Seguimiento y Control Zona Occidente

